

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/276/2022

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE

TRANSPORTE COLECTIVO

EXPEDIENTE: DLT.157/2022

Ciudad de México a 18 de mayo de 2022.

JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO
COORDINADOR DE LA PONENCIA DEL COMISIONADO
CIUDADANO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
PRESENTE

En atención a su oficio sin número, recibido el día 16 de mayo de 2022, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita el pronunciamiento que estime pertinente sobre el presunto incumplimiento denunciado y formule el dictamen que al respecto corresponda, con relación al sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo; así como del acuerdo de esa Ponencia de 12 de mayo de 2022, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas por los artículos 141, 142, 143, 146, 147 y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.157/2022

"A quien corresponda: La C. Claudia Sheimbaum, en representation de la ciudad de Mexico, solicito a la empresa Noruega DNV un dictamen pericial sobre el desplome de la línea 12; dicho lo cual la empresa se comprometió a entregar el dictamen en tres secciones, habiéndose entregado las dos primeras, la tercera sección o dictamen final, no se ha hecho del dominio publico, habiendo sido pagado con dinero del erario y que el mismo proviene de nuestros impuestos, solicito de manera respetuosa, se me haga llegar el dictamen completo, el cual debe contener los tres volúmenes, para su análisis y acción pertinente, de antemano agradezco sus finas atenciones.

Título		Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XIV_Unidad Transparencia (UT)	de	A121Fr14_Unidad-de- Transparencia-(UT)	2021	1er trimestre
121_XIV_Unidad Transparencia (UT)	de	A121Fr14_Unidad-de- Transparencia-(UT)	2021	2do trimestre
121_XIV_Unidad Transparencia (UT)	de	A121Fr14_Unidad-de- Transparencia-(UT)	2021	3er trimestre
121_XIV_Unidad Transparencia (UT)	de	A121Fr14_Unidad-de- Transparencia-(UT)	2021	4to trimestre

..." (Sic.)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante se refiere a hechos que no implican el incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia a cargo del Sistema de Transporte Colectivo, sino que pretende presentar una aparente solicitud de acceso a la información.

El artículo 155 de la Ley de Transparencia dispone que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Transparencia, establece los requisitos que debe cumplir la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que son, al menos, los siguientes:

- Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.157/2022

- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

No obstante que el texto de la denuncia no se refiere al presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia, la persona denunciante sí señaló expresamente el presunto incumplimiento, por parte del sujeto obligado, a la publicación en su portal institucional y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), de la información dispuesta por el artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente.

- "Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
- "XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información:"



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.157/2022

II. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día 17 de mayo de 2022, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo en su portal institucional, en la dirección electrónica: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre el domicilio de la Unidad de Transparencia, deberán actualizar la información trimestralmente, o en su caso, 15 días hábiles después de una modificación; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

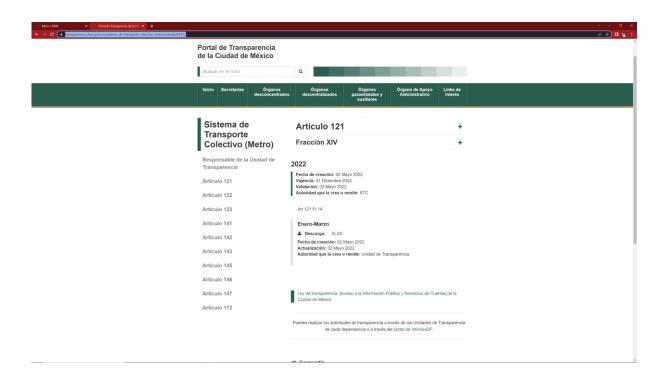
De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado cuenta con la información vigente, actualizada al primer trimestre de 2022. Sin embargo, al revisar el hipervínculo al sistema para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO, se encontró que la liga publicada da acceso al extinto sistema electrónico INFOMEX, cuando debería dirigir a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



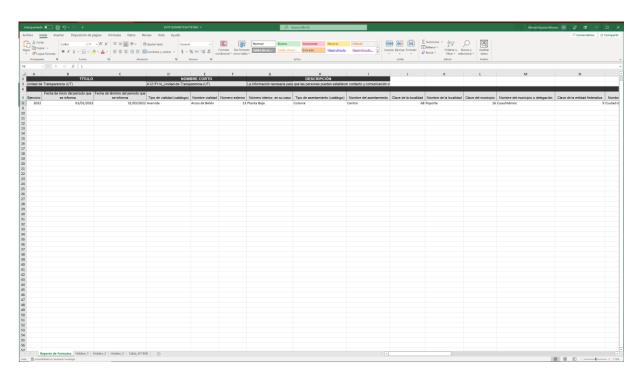
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

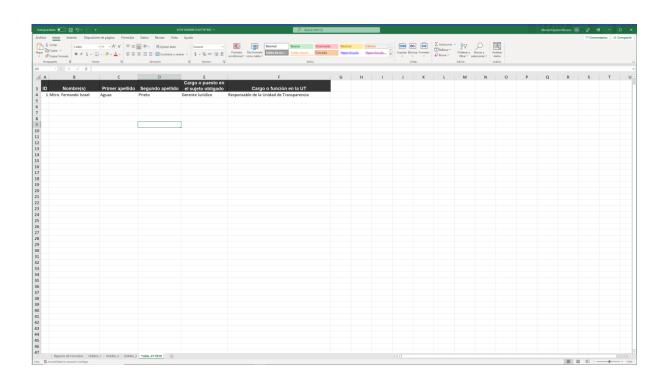






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

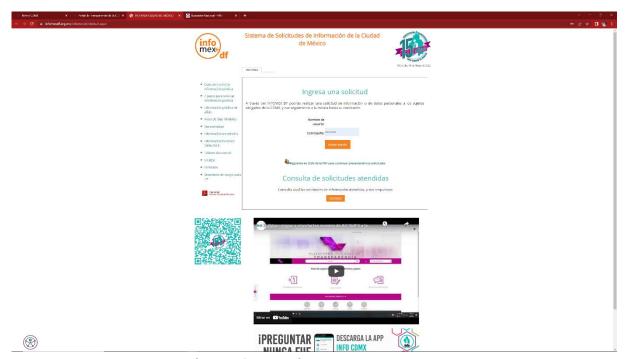






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.157/2022



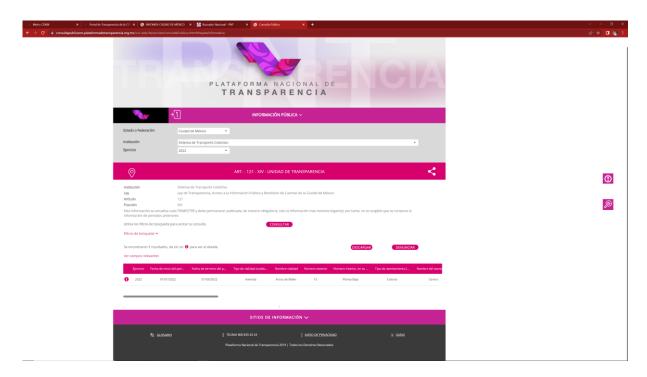
III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

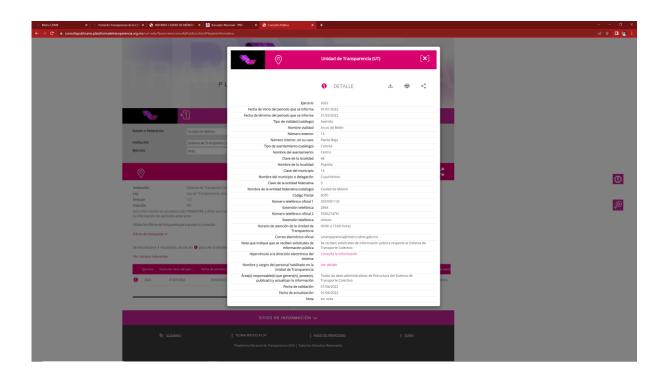
De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado publica la información vigente, actualizada al primer trimestre del ejercicio 2022. Sin embargo, al revisar el hipervínculo al sistema para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO, se encontró que la liga publicada da acceso al extinto sistema electrónico INFOMEX, cuando debería dirigir a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción XIV, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



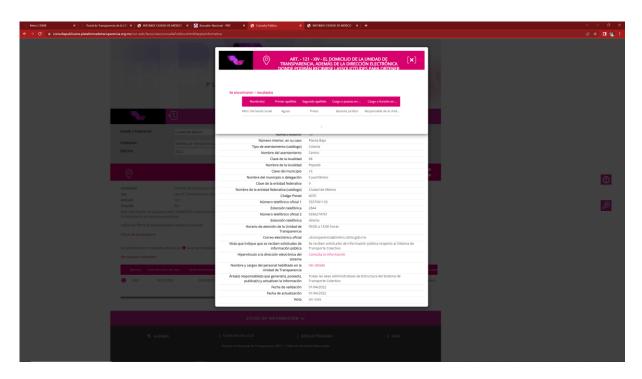
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

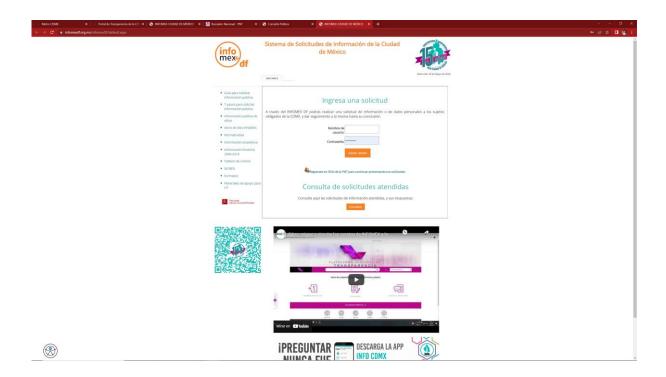






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN





DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.157/2022

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Sistema de Transporte Colectivo, en su portal institucional, en la dirección electrónica https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado INCUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo aquí fundado y motivado, resultaría infundada la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.157/2022

C.c.p. Archivo. MSR/MEM